



acional
General de Prei.
artado 464
2

FRANQUEO
CONCERTADO



AÑO DE 1948

Número 187

Jueves 19 de Agosto

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 219, correspondiente al día 6 de Agosto de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 10 de Julio de 1948, por la que se regula la percepción de quinquenios por los Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmos. Sres.: Son numerosas las consultas elevadas por Inspectores Municipales Veterinarios en relación con la percepción de quinquenios que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre de 1939. Por ello, y teniendo en cuenta la necesidad de equiparar a los Inspectores Municipales Veterinarios con los restantes funcionarios técnicos al servicio de las Corporaciones o Mancomunidades sanitarias, que ya tienen reconocido y regulado el derecho a tales quinquenios, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Tendrán derecho a la percepción de quinquenios todos los Inspectores Municipales Veterinarios con plaza en propiedad que perciban sus haberes en concepto de sueldo con cargo al presupuesto de Corporaciones o Mancomunidades sanitarias.

2.º El cómputo de tiempo a efectos de quinquenios tendrá lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que el Inspector Municipal Veterinario hubiera desempeñado en propiedad.

3.º En todos casos, sin excepción, la cuantía de cada quinquenio será equivalente al 10 por 100 del sueldo regulador, entendiéndose por tal el correspondiente a la plaza que desempeñe el Inspector Municipal Veterinario en la fecha del cumplimiento del quinquenio. A los efectos indicados se excluirán los demás haberes, gratificaciones, indemnizaciones y emolumentos que además del sueldo puedan disfrutar los aludidos Inspectores.

4.º El número de quinquenios computados a un mismo funcionario no podrá exceder en ningún caso de cinco.

5.º Cuando un Inspector Municipal Veterinario pase a desempeñar plaza en otra Mancomunidad o Corporación Municipal, llevará consigo todos los derechos que tuviera reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriormente desempeñadas.

6.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores serán respetados los beneficios que tuvieran otorgados a efectos de quinquenios los Municipios o Mancomunidades, y que sean mayores de los que correspondan en virtud de lo dispuesto en esta Orden.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1948.—PE-REZ GONZALEZ.—REIN.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local, de Ganadería y de Sanidad. 2843

En el «Boletín Oficial del Estado» número 223, correspondiente al día 10 de Agosto de 1948, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (Dirección Técnica)

Rectificando los errores padecidos en la publicación de la Circular número 685, por la que se regula la distribución y venta de pescado fresco y su industrialización.

El texto de la Circular expresada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, correspondiente al día 4 de los corrientes, se considerará rectificado en lo siguiente:

En el anexo número tres, página 3750 del «Boletín Oficial del Estado», y en las especies, debe decir:

	Columna 1.ª	Columna 2.ª
Alachas.....	3'50	4'00
Almeja corriente..	Libre.	Libre.
Anchoa.....	2'75	3'15
Atún sin cabeza y sin intestinos...	8'55	9'75

En la página 3751, y en el mismo anexo número tres, al final de la co-

lumna «Precio de venta por exportador de pescado fresco en origen», se omitió, entre Jaén y Valladolid, lo siguiente:

«Burgos: Columna 2.ª, más 1'85 pesetas.» 2903

En el «Boletín Oficial del Estado» número 219, correspondiente al día 6 de Agosto de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 686 por la que se cierra la campaña de chacinería y sacrificio de ganado porcino para consumo en fresco, correspondiente al año agrícola 1947-48.

Fundamento

Lo avanzado de la fecha actual y la conveniencia de preparar debidamente la próxima campaña de sacrificio de ganado porcino para chacinería o consumo en fresco aconsejan dar por terminada la anterior de 1947-48.

A tales fines, dispongo lo siguiente:

Fecha en que ha de finalizar la campaña 1947-48 para industrias de chacinería y consumo en fresco

Artículo 1.º A partir del 15 de Agosto próximo, y hasta la fecha en que se autoricen de nuevo por la reglamentación de la próxima campaña 1948-49, quedan suspendidas las operaciones de sacrificio e industrialización de cerdos en todos los mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizadas, como asimismo en los mataderos municipales y públicos para el consumo en fresco de las respectivas poblaciones.

Envío a la Jefatura del Servicio de Cueros, Carnes y Derivados, de esta Comisaría General, de las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra

Art. 2.º Hasta el 31 de Agosto deberán todas las industrias chacineras autorizadas para trabajar en la campaña 1947-48, cuya terminación se regula por esta circular, enviar a la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de esta Comisaría General, las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos de

que fuerán oportunamente provistas en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Circular número 656 de esta Comisaría General, que regulaba la campaña que termina.

Asimismo, todas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cuidarán de recoger de sus beneficiarios y enviar a la mencionada Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados los títulos de compra de ganado de cerda para consumo en fresco que oportunamente expidieran al autorizarse esta modalidad, de sacrificio, de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular número 289/19262 de la Dirección Técnica de esta Comisaría General. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar, no podrá hacerse entrega de los nuevos títulos de compra para la campaña próxima a las industrias que no tengan perfectamente liquidadas y aclaradas las incidencias de su actuación en la campaña pasada.

Autorización para que sigan industrializando los laboratorios de Biología animal

Art. 3.º Los laboratorios de Biología animal autorizados para ello en la actualidad podrán continuar el tratamiento de cerdos para obtención de sueros y virus.

Dichos cerdos una vez sacrificados, se sujetarán a las normas generales para su utilización.

Derogación de disposiciones

Art. 4.º Queda anulada la Circular número 656 de esta Comisaría General, así como cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de Julio de 1948.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal de Tasas y Director general de Sanidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería.



COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

RESUMEN DE FIN DE CAMPAÑA

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Término municipal de.....

Provincia de.....

Matadero industrial o fábrica de embutidos número....., Propiedad de don.....

P R O D U C C I O N								D I S T R I B U C I O N						
Declaración mensual		Cerdos sacrificados		Vacunos sacrificados		Productos declarados		Orden de suministro		Fecha del suministro	Destino		Artículos suministrados	
Núm.	M e s	Núm.	Kg. en canal	Núm.	Kg. en canal	Tocino Kg.	Manteca Kg.	Núm.	Fecha		Beneficiario	Provincia	Tocino Kg.	Manteca Kg.
TOTALES												TOTALES.....		

S U M I N I S T R O D E G R A S A S E X C E D E N T E S

Número de la autorización	Fecha de la misma	Beneficiario	Provincia	Tocino Kg.	Manteca Kg.	Observaciones (1)	Cupos recibidos	Observaciones
							Tripa extranjera..... Madejas Hojalata Kg. Flejes » Especies: Clavo » Canela » Pimienta blanca..... » Idem negra..... » » » » »	
TOTALES.....						 a de de 1948. El Inspector Veterinario, El Fabricante, Sello de la industria	

(1) En estas observaciones se hará constar la fecha o fechas en que se retiró la mercancía. Además se pondrán cuantas incidencias hayan surgido.

Diputación Provincial

CONCURSO DE BECAS

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, se anuncia concurso para la adjudicación de tres becas con destino a estudios del Bachillerato, dotadas con 750 pesetas anuales, para el curso académico de 1948-1949, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª Son requisitos indispensables para optar a este concurso, los siguientes:
 - a) Pertenecer a la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

- b) Ser natural de esta provincia, o que el solicitante o sus padres hayan vivido en ella diez años consecutivos. El primer extremo a que se contrae esta condición, deberá acreditarse por certificación del acta de nacimiento del interesado, y los dos restantes por certificación de la Alcaldía correspondiente.
 - c) Ser menor de 30 años, lo que se deducirá de la certificación del acta de nacimiento.
 - d) Expresar y acreditar los ingresos que de todo orden perciba el aspirante o sus padres, procedentes de sueldos, rentas, etc., indicando al mismo tiempo el número de cargas familiares y demás circunstancias que permitan apreciar la vida económica del presunto becario o de su familia.
 - e) Observar intachable conducta, lo que se acreditará con certificación expedida por la Alcaldía.
- 2.ª La Comisión, no obstante los justificantes que presentarán los interesados, relativos a los estudios que tuvieren aprobados, podrá reca-

bar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

- 3.ª Serán considerados de preferente derecho los aspirantes que, además de las condiciones anteriores reúnan la de ser huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra.
- 4.ª Los méritos de los concursantes serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.
- 5.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los documentos prevenidos y debidamente reintegrados, al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, debiendo quedar presentados en el Registro General de la misma antes de las doce horas del día 10 de Septiembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Agosto de 1948.—
El Presidente, LUIS R. ARIAS.

IMPUESTO SOBRE ENERGIA ELECTRICA DESARROLLADA EN LA PROVINCIA, MEDIANTE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

Circular

Por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 145, se requería a todas las Entidades, Empresas o particulares que exploten para aprovechamientos industriales, saltos de agua radicantes en la provincia, tanto si el aprovechamiento tiene lugar dentro o fuera de sus límites, para que antes del día 15 de Julio último, presentaran en esta Diputación declaración jurada del número de kilovatios hora producidos por el salto, en cada uno de los años de 1943 al 1947, ambos inclusive, que servirían de base para la liquidación del arbitrio respectivo, correspondiente a los años de 1944 al 1948.

Como quiera que de la investigación que se viene practicando resulta



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

CUPO DEFINITIVO DE 1946

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su atenta comunicación número 1694, de fecha 5 de Agosto de 1948, me dice lo que sigue:
 Con fecha 24 de Julio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, el CUPO DEFINITIVO de compensación municipal en el ejercicio de 1946, correspondiente al Ayuntamientos de esa provincia, así como las cantidades a Librar.

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencia a Librar	
Orden	Registro		Pesetas	Ct.	Pesetas	Ct.	Pesetas	Ct.
1	10745	Millanes	8.464	44	6.499	96	1.964	48

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.
 Al propio tiempo se hace saber al Ayuntamiento que tiene a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.
 Cáceres, 11 de Agosto de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

2883

que un gran número de contribuyentes han dejado de hacerlo, y por si obedeciese a desconocimiento de tal obligación, esta Presidencia ha tenido a bien fijar como último plazo hábil el día 15 de Septiembre próximo.

Se les advierte que transcurrido dicho plazo, la falta de declaración será sancionada con imposición de las multas que faculta la legislación vigente, sin perjuicio de suplir por medio de estimación la falta de declaración e inexactitudes de las mismas, sanciones que deseo evitar, con la publicación de este recordatorio.

De los señores Alcaldes se interesa den la mayor publicidad a esta Circular en la forma acostumbrada en la localidad, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cáceres, 14 de Agosto de 1948.—El Presidente, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS Y BERNALDEZ.

2933

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de núm. 512-48, sobre reclamación de cantidad, promovido por el obrero D. Pablo Domínguez Redondo, contra la empresa Minero Estañifera Española de Valverde del Fresno, se cita y emplaza a ésta para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, n.º 8), el día 9 de Septiembre y hora de las 10, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938. Advertiéndose que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole de que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa demandada Minero Estañifera Española de Valverde del Fresno, en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado y establecido en

los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 16 de Agosto de 1948.—El Secretario, P. H., (ilegible).
 —V.º B.º, el Magistrado suplente, (ilegible).

2939

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Coria.—Término municipal de Moraleja

Don Antonio Ballesteró Alemán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo por débitos al Tesoro Público por certificaciones de descubierto, cuyo concepto también se expresa, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el paradero de los deudores en este expediente, el que suscribe, para dar cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo efectúan, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Relación de los deudores a que se refiere la anterior providencia:

Elena Carrión García.—Certificación número 4 - 4; concepto, recursos eventuales; presupuesto, 1946; por principal, 201'75 pesetas.

Vicente Caballero García.—Certificación número 5 - 5; concepto, recursos eventuales; presupuesto, 1946; por principal, 201'75 pesetas.

Lo que se notifica por medio del presente edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y a la

Alcaldía de Moraleja, según lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Coria, 29 de Julio de 1948.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Ballesteró.

2934

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Logrosán.—Término municipal de Alía

Francisco Torrejón Muñiz, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Eusebio Pérez Fernández, por débito al Tesoro Público de la Contribución Industrial.

Providencia

Ignorando el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en esta localidad persona alguna que le represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Lo que hago público para su conocimiento.

Guadalupe, 5 de Agosto de 1948.—El Auxiliar, Francisco Torrejón.

2935

Colegio Provincial Veterinario DE CACERES

Este Colegio, por acuerdo de su Junta de Gobierno, ratificado en Junta General, anuncia un Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial 2.º, con el sueldo anual de SEIS MIL PESETAS, más las gratificaciones reglamentarias; el programa y condiciones que han de reunir los solicitantes, está de manifiesto en la Secretaría del Colegio, Avenida de la Virgen de la Montaña, número 28, durante las horas de oficina; las instancias serán dirigidas al

señor Presidente, hasta el día 4 de Septiembre próximo.

Cáceres a 12 de Agosto de 1948.—El Secretario, Olegario Notario.—V.º B.º, el Vicepresidente, (ilegible).

(33 pstas.) 2889

Comunidad de Regantes

JERTE

Se convoca para la celebración de Junta General a todos los componentes de dicha Comunidad, para las once horas del día DIECINUEVE de Septiembre de 1948, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, con el fin de presentar el estado de cuentas de la misma, dar cuenta de las gestiones de la presidencia, para el nombramiento de Secretario y sobre el coste aproximado de las actas de notoriedad precisas para la justificación de los derechos de riego.

Jerte a 16 de Agosto de 1948.—El Presidente, Santiago Buezas.

(27'90 pstas.) 2960

Juzgados

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto y accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 182 de 1948, por el hurto de unas cuatro fanegas de trigo, en la finca «Las Moscas», de este término municipal, lo que tuvo lugar el día diez de los corrientes, y siendo propiedad indicado cereal, del vecino de Malpartida de Cáceres, Benito Jiménez Bonilla.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1948.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración de Justicia, Manuel de Lis.

2945



PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Comarcal de Navaconcejo, se hace saber que se ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez y media de la mañana, la venta en pública y tercera subasta, sin tipo de tasación, de la finca que a continuación se expresa, propiedad de la vecina de Navaconcejo Filomena Merino de la Calle, que le ha sido embargada en expediente que se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva la multa de DOS MIL pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, la cual tendrá lugar referido día y hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Cerezos y castaños al sitio de las Rozas, en término judicial de Navaconcejo, de una cabida aproximada de veintiséis áreas; que linda por Norte, con camino público; Sur, finca de la misma; Este, Evaristo Castro, y Oeste, Pedro Torres; tasada pericialmente en la cantidad de CINCO MIL pesetas.

Se advierte a todos los que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 13 de Agosto de 1948.—José María Silva.—El Secretario, (ilegible).

(88'50 pstas.)

2940

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Comarcal de Navaconcejo, se hace saber: Que se ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez y media de la mañana, la venta en pública y tercera subasta sin tipo de tasación, de la finca que a continuación se describe, propiedad del vecino de Navaconcejo Severo Hernández de la Calle, que le ha sido embargada para hacer efectiva la multa de DOS MIL pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, la cual tendrá lugar referido día y hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Finca rústica destinada a prado y mata, al sitio «Razuelas», del término judicial de Navaconcejo, de cabida veintiséis áreas; que linda por Norte, Sur y Este, con terrenos Cotos y Entrecotos, y Oeste, con finca de Casimira Simón; tasada pericialmente en la cantidad de DOS MIL pesetas.

Se advierte a todos los que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de la misma; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 13 de Agosto de 1948.—José María Silva.—El Secretario, (ilegible).

(87 pstas.)

2941

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 99, 1948, por robo.

Dado en Plasencia, 12 de Agosto de 1948.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

Artículos y objetos sustraídos

Seis pendientes de oro de diferentes clases; un reloj de bolsillo, antiguo, marca «Roscot»; un pañuelo de seda de los llamados de la cabeza, color blanco con florecillas tostadas; un lomo de cerdo; seis chorizos; un kilo aproximadamente de azúcar; catorce o quince kilos de queso de cabra; unos dieciséis litros de aceite; sustraído del domicilio de Justo Sánchez González, vecino de Jerte, entre el 5 al 8 de Agosto actual.

2942

CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal sustituto y accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 183, de 1948, por hurto, de cinco cerdos, de unos cuatro meses y de una arroba de peso aproximadamente, negros, con ambas orejas hendidas, propiedad de Justo Guzmán Cabezas, que le fueron sustraídos en la noche del día 9 al 10 de los corrientes, del Cuarto «La Casa», de la dehesa Monte-Almedia, y un pantalón de pana; una camisa; unos calzoncillos; un par de calcetines; una camisa de señora; una muda completa de una niña de 18 meses, y una sartén tamaño regular, propiedad de Félix Manzano Espadero, que le fué sustraído en igual fecha del Cuarto «La Carbonosa», de la propia dehesa; siendo los dos citados perjudicados vecinos del pueblo de Arroyo de la Luz.

Dado en Cáceres, 16 de Agosto de 1948.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración de Justicia, Manuel de Lis.

2944

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 26 al 27 de Julio último, de una finca denominada «Arroyo de la Lacha», del término de Santa Ana, de la propiedad de los vecinos de aquel pueblo Jacinto y Sergio Regodón Alías, poniéndolos caso de encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 57 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 17 de Agosto de 1948.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Un caballo de 8 años, capa castaño, obscuro, lunar blanco en la cruz. Otro de 12 años, capa colorado, ambos castrados, más de la marca.

Yegua de 5 años, torda, raza perchona, capa torda, algo obscura, lunar en costillar derecho de roadura y más de la marca.

2949

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita al denunciado MIGUEL GARCIA SUAREZ, de 24 años de edad, hijo de José y Juana, natural de Sierra de Fuentes, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario núm. 51 de 1948, por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 14 de Agosto de 1948.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

2948

Alcaldías

DELEITOSA

Edicto

El día 16 del próximo mes de Septiembre y a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de los pastos sobrantes de la media Dehesa Boyal denominada Umbría, para el año forestal 1948-49, y los de la otra media Dehesa denominada Solana, hasta el mes de Marzo, que será sacada de labor, bajo el tipo de tasación de VEINTISEIS MIL PESETAS, y para mil cabezas lanares.

No se admitirá ninguna proposición que no alcance la expresada cantidad.

La subasta será a pliego cerrado y durará media hora, y transcurrida la misma, se adjudicará la subasta al que haga la proposición más ventajosa.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se estampa a continuación, acompañando al mismo justificante de haber ingresado en Arcas Muni-

cipales el 5 por 100 del tipo de tasación y la Tarjeta de Abastecimiento del interesado.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Deleitosa, 16 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con tarjeta de abastecimiento que acompaño enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes de la Media Dehesa Boyal, denominada Umbría, año forestal de 1948-49, y de la otra media denominada Solana, hasta el mes de Marzo que será sacada la labor, ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento, la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

(72 pstas.)

2943

IBAHERNANDO

Subasta de pastos

El día 5 de Septiembre venidero, de doce a doce y media, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, denominada «MEZQUITAS», desde el 30 de Septiembre próximo hasta el 6 de Junio de 1949, bajo el tipo de CATORCE MIL PESETAS, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibahernando, 12 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Higinio Martínez.

(30 pstas.)

2927

LA CUMBRE

Anuncio

El día 12 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos y rastrojera de la Dehesa Boyal de este Municipio, para el año agrícola 1948-49, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000), cuyo pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo mes, bajo las mismas condiciones y tipo señalado para la primera.

La Cumbre, 16 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

(33'60 pstas.)

2950

MIRABEL

Anuncio

Desaparecido potro, edad dos años, alzada regular, pelo melado, frontino escaso, de ser aparecido dar razón a Eusebio Argenta Téllez, en este pueblo o al Ayuntamiento.

Mirabel, 16 de Agosto de 1948.—El Alcalde, P. D., Angel Fernández.

(12 pstas.)

2954